



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín treinta de junio del dos mil veintitrés

2022-00541

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Notificada como aparece la parte demandada y surtido el traslado de ley para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso se señala el **DIA** 4 de diciembre del 2023 a las 9:1/2 A.M.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor a saber:

Registro civil de nacimiento del menor

Denuncia



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Constancia de no acuerdo conciliatorio

TESTIMONIAL:

OSACAR DANILO MEJIA SALAVARRIETA, correo electrónico: osdamej@gmail.com
FLOR ANGELA GALLEGO MONTÓYA, Correo electrónico:
angelagamo13@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

Constancia de no acuerdo

Medida de autoprotección (acta 2006/DISP-ESBEL-2.25

Informe sobre conversaciones de WhatsApp (Amenazas)

Denuncia

Estado de denuncia consultado el día 15 de marzo del 2023.

TESTIMONIAL:

BIBIANA MARIA ARBOLEDA. correo electrónico: misdulzurasmagicas@gmail.com,
celular 3008770161

WILMAR DAVID LOPEZ JURADO: Correo electrónico: wilmarlopez08@gmail.com ,
celular 3008381008.

INTERROGATORIO AL DEMANDANTE

DE OFICIO:

INTERROGATORIO AL DEMANDADO

NOTIFIQUESE,

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ